



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA

D^a. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“7º.- EXPEDIENTE 4696/2021. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS ASOCIACIÓN ALBAE VOCES”

Vistos los antecedentes, el concejal delegado de cultura presenta propuesta relativa a la firma del convenio de colaboración entre este ayuntamiento y la Asociación Cultural “Albae Voces” así como la concesión de la subvención nominativa a dicha asociación, todo ello considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- La firma del convenio de colaboración entre este ayuntamiento y la Asociación Cultural “Albae Voces” C.I.F. G.22.278.352, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación 22 3261 48004 del vigente Presupuesto General, que asciende a un total de 3.000,00 €. Todo ello según el contenido y cláusulas estipuladas en el borrador del convenio presentado para la firma.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Cultural “Albae Voces” C.I.F. G.22.278.352, una subvención de 3.000,00 €, durante el ejercicio 2021, para “Actividades y funcionamiento de la Asociación Cultural Albae Voces”, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación 22 3261 48004 del vigente Presupuesto General, que asciende a un total de 3.000,00 €. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

a) La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el día 30 de noviembre de 2021 y tiene carácter improrrogable.

b) La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos. Anexo II.1.

En cualquier caso, dadas las excepcionales circunstancias provocadas por la pandemia COVID.19, prolongada durante el presente ejercicio 2021, se adapta transitoriamente el cumplimiento de compromisos reflejados en la respectiva memoria a la realización de aquellos que tal situación haya permitido organizar. No se propone pues cumplir con un mínimo de actividades.

- Teniendo en cuenta los objetivos a cumplir que dan contenido al convenio de colaboración, el perfil de la asociación que debe llevarlas a cabo, y los condicionamientos presupuestarios que esta tiene para su funcionamiento, se propone financiar el 100% de la actividad atendiendo a lo señalado en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca (base 15), donde también se indica que: “Se podrá superar este porcentaje (80%) por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar”.

Para ello se deberá presentar una relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se adjuntarán facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por el importe necesario para tener derecho a percibir el 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas, estar fechadas entre el uno de diciembre de 2020 y el treinta de noviembre de 2021, y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre . Anexo II.2

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.
- Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: La totalidad de la cantidad con derecho una vez presentados, antes del uno de diciembre de 2021, los justificantes de gasto correspondientes en la forma que determine la Intervención municipal y la aprobación de la perceptiva justificación.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.

SEXTO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma del convenio, concesión de la subvención y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo. ”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

